

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.

APROBACIÓN PROVISIONAL



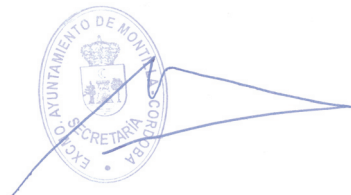
Firmado en Montilla,
El Secretario General.



0. PREFACIO

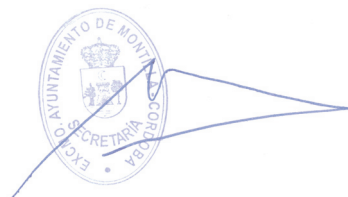
- 0.1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE MONTILLA.
- 0.2. LA NATURALEZA DEL NUEVO PLAN
- 0.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL
- 0.4. CRÉDITOS.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

0.1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE MONTILLA.

Los motivos y circunstancias que explican el incumplimiento de las previsiones del planeamiento vigente son de diversa naturaleza, pero baste decir que la necesidad del nuevo Plan no es abstracta. Surge de la existencia de problemas concretos que hoy es preciso resolver, y muy especialmente de aquellos que se derivan, aunque sólo de manera incipiente y en algunos casos, de la situación actual. Estos problemas no son nuevos, es cierto, pero la consideración misma de determinados aspectos de ellos es una novedad hoy. Incluso viejos problemas siempre enunciados como tales exigen hoy una reformulación. Como puede comprobarse por los datos expuestos hasta aquí, muy distintas han sido las vicisitudes sufridas por las previsiones de las Normas Subsidiarias vigente, pudiéndose resumir en una situación urbanística que se caracteriza básicamente por:

- Una ocupación del territorio con un escaso aporte de sistemas generales. El crecimiento se ha realizado sin la construcción de las infraestructuras viarias correspondientes, apoyándose en exceso en las redes de ámbito supramunicipal.
- Importantísima transformación del paisaje con un muy escaso aporte estructural, que da como resultado un espacio muy deficitario en orden y en servicios urbanos.
- El conjunto se caracteriza por la escasa racionalidad de las implantaciones y por la ausencia de una organización general que le de carácter urbano, así como por la dificultad de acceso desde el viario principal y por la escasez de servicios públicos y de equipamientos.
- Desarrollo suficiente de los suelos industriales, con una decidida intervención municipal en este sentido.
- Proceso descontrolado y cada vez más creciente de ocupación ilegal del Suelo no Urbanizable, con los consiguientes fenómenos de la rururbanización:
 - Consumo indiscriminado de suelo.
 - Graves problemas medioambientales.
 - Déficits de equipamientos y servicios públicos.
 - Exigencia de grandes inversiones públicas no estructurantes.
 - Ausencia de mecanismos de financiación de las actuaciones.

- Ausencia de la equidistribución de los derechos y obligaciones.
- Deseconomías públicas y privadas.
- Ausencia de mecanismos para ejercitar todas las posibilidades que para intervenir en el mercado del suelo y de la vivienda ofrece la legislación vigente, así como para hacer más viable la consecución de los objetivos sociales exigidos por la población para su adecuado desarrollo.

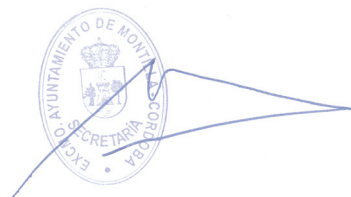
Quizás no pueda decirse con propiedad que el las Normas Subsidiarias vigentes estén agotadas, pero no es sólo una cuestión meramente cuantitativa la que puede demandar o requerir una revisión del planeamiento general; por el contrario, la necesidad de rectificar los aspectos cualitativos de un plan, que se plasman tanto en su estructura general como en los objetivos y principios que lo definen, justifican por sí sólo la necesidad de acometer un proceso de revisión.

Cuando se formula un Plan se establecen propuestas y se programan sus actuaciones. Si llegados los plazos previstos inicialmente para alcanzar el escenario deseado, resulta que la mayoría de los objetivos y propuestas no se han materializado, es evidente que la solución no consiste en ampliar el plazo de vigencia previsto para el Plan, sino que es imprescindible revisar las bases del planeamiento, sus criterios, estrategias y propuestas. En unos casos, para posibilitar su adaptación a los nuevos requerimientos derivados de una realidad distinta, y en otros, para corregir los desequilibrios no resueltos o inducidos por aquellos criterios que se muestran como inadecuados o erróneos. En todo caso, el tiempo transcurrido desde la aprobación de las Normas Subsidiarias vigentes aconseja replantear las bases de la ordenación territorial del municipio.

El desajuste producido entre la realidad y las expectativas de crecimiento contempladas en el Plan ha originado, además, dentro de los operadores urbanos y de los agentes sociales, una incredulidad respecto de las determinaciones contenidas en el mismo y, por lo tanto, el Plan se ve sometido, desde hace ya demasiado tiempo, a una profunda crisis que afecta a su operatividad y a sus objetivos.

Los motivos y circunstancias que explican el incumplimiento de las previsiones del planeamiento general vigente son de diversa naturaleza: por una parte, obedecen a la falta de voluntad de los propietarios para cumplir con sus deberes urbanísticos; por otra, la existencia de edificaciones ilegales que acaban desmotivando a una gran parte del sector de la promoción privada. Y en ninguno de los dos casos la Administración ha tenido la capacidad para encarar el

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

problema, ni del incumplimiento de plazos por los propietarios llamados a incorporarse al proceso urbanístico y edificatorio previsto, ni de la afloración de edificaciones surgidas al margen del planeamiento.

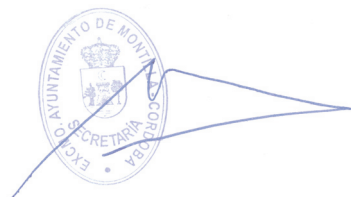
Esta ausencia de respuesta pública se explica en la complejidad de la tramitación de los expedientes expropiatorios, en la falta de gestión, en la insuficiente capacidad económica de la Administración Local, que se ve obligada a seleccionar de forma muy precisa las actuaciones donde existe un interés general que así lo exige. También, en gran parte de los casos, este incumplimiento generalizado obedece a una ordenación no ajustada a los nuevos requerimientos de la realidad, que no han podido ni pueden subsanarse mediante un simple expediente de modificación de las Normas Subsidiarias. Todos estos hechos, imputables a la falta de credibilidad del planeamiento general, hacen que el mismo deba ser revisado para, de nuevo, ofrecer una idea general de la ciudad que sea creíble y asumida por todos, así como para alcanzar unos objetivos más reales y ejecutables.

De igual forma, un proceso de revisión del planeamiento general tiene la ventaja de abrir un proceso de coordinación y concertación con el resto de Administraciones Públicas. En gran medida los incumplimientos del plan general vigente se deben a la no ejecución de infraestructuras públicas que dependen, por lo menos, de la colaboración de otras administraciones. El hacer depender el esquema territorial propuesto en un Plan de una actuación futura e incierta de otra Administración explica en muchos casos el fracaso de otros tantos planeamientos municipales.

Por último, no podemos dejar atrás en la valoración de la conveniencia y oportunidad de la revisión del planeamiento general, los cambios sustanciales que ha introducido en el marco legislativo de referencia ante la aprobación en el Parlamento Andaluz de la nueva Ley de Ordenación Urbanística de la Comunidad Autónoma. La desaparición de las Normas Subsidiarias como figura de planeamiento general, las nuevas categorías de los suelos urbanizables (ordenado, sectorizado y no sectorizado, ampliando su campo de aplicación a municipios de la escala de Montilla), el desarrollo, clarificación y complejión del régimen jurídico de los suelos urbanos consolidados y no consolidados, la posibilidad de delimitar áreas de reparto en los suelos urbanos no consolidados además de aquellos que han quedado incluidos en Unidades de Ejecución, las nuevas competencias ordenancísticas asignadas a determinadas figuras del planeamiento instrumental (Planes Parciales y Estudios de Detalle, principalmente), la innovación que supone la aparición de los Patrimonios Autonómicos del Suelo, la recuperación de las transferencias de aprovechamiento

urbanístico como mecanismo equidistribuidor y su plena aplicación en municipios de esta escala, o la aparición de nuevas figuras en la gestión y desarrollo de las actuaciones urbanísticas, tales como la Áreas de Gestión Integrada o el agente urbanizador, son sólo un botón de muestra del cúmulo de nuevos recursos que introduce el texto legal y que, bien instrumentados, van a posibilitar la construcción de un proyecto público de ciudad y territorio eficazmente gestionable.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

0.2. LA NATURALEZA DEL NUEVO PLAN

Lo expuesto hasta aquí, nos hace sugerir que a comienzos del siglo XXI, Montilla debe dotarse de unos objetivos renovados que serán fruto no del actual planeamiento general, sino de su revisión. Sólo un nuevo PGOU tendrá suficiente autonomía para establecer la ordenación integral del municipio, que demanda la actual sociedad de Montilla.

Las reflexiones de los modos de "hacer ciudad" han ido generando a lo largo de las últimas décadas, estrategias que en ningún caso pueden ser ajenas a una ciudad de la importancia de Montilla. Sobre esta inestimable base experimental y teórica, es el momento oportuno para poner en práctica teorías que perfeccionen las que se han venido desarrollando desde la crisis del Movimiento Moderno. Hoy está plenamente aceptado que un Plan General no es un instrumento mágico que soluciona todos los problemas existentes y obtiene una ciudad perfecta, sino que debe ser un marco de referencia flexible que vaya dirigiendo las inercias que se produzcan en la ciudad, durante los años de su vigencia.

Así, el nuevo Plan General de Montilla quiere aspirar a facilitar la acción urbanística, definiendo para ello, las determinaciones, actividades y acciones territoriales estructurantes que configurarán el modelo urbano a medio y largo plazo. Para ello, establecerá con carácter vinculante los elementos fundamentales que configurarán la organización y estructura del territorio, tales como los sistemas de espacios libres, los de necesaria protección o preservación, el sistema de transportes, las redes de infraestructuras, los equipamientos y dotaciones, las operaciones estratégicas, las zonas de desarrollo, etc.

El nuevo Plan contiene aquellos rasgos básicos y esenciales así como los prioritarios, en detalle suficiente, que definen la ciudad futura, debiendo materializarse y concretarse el resto de sus previsiones en cada momento oportuno, permitiendo de esta forma una continua adaptación del Plan a la realidad socioeconómica cambiante, sin que implique esta opción renuncia a la dirección pública del proceso de crecimiento urbano. Para lo cual establece las actividades que son compatibles, las intensidades máximas y mínimas de los usos en las distintas zonas de nueva urbanización, las obligaciones urbanísticas, e incluso ordenando pormenorizadamente en zonas urbanas consolidadas que no precisan de instrumentos de planeamiento de desarrollo. La evolución de las teorías urbanísticas antes mencionadas, conceden en la actualidad una atención especial a hechos a los que el nuevo Plan General no ha sido, sin duda, ajeno. De una parte, el tratamiento, protección y/o regeneración del paisaje tanto urbano como rural, y de otra y en íntima relación con lo anterior, el tratamiento de las áreas periféricas

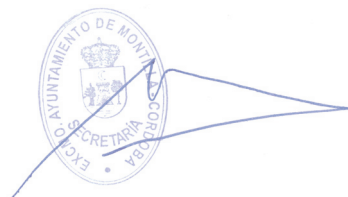
La metodología con que se ha afrontado el nuevo Plan, parte de integrar en ella los programas y experiencias realizados, que propicien de una parte, la adaptación a las necesidades territoriales y socioeconómicas de la ciudad y sus tendencias de desarrollo a corto y medio plazo y de otra, un primordial, y hasta ahora nunca bien entendido, proceso de concertación entre las distintas administraciones concurrentes sobre el territorio y entre dichas administraciones y los agentes económicos y sociales que operan sobre dichos territorios.

El resultado de todo este proceso de revisión del planeamiento general de Montilla desemboca en la definición de un modelo de ciudad que supera lo meramente municipal para adentrarse en un más amplio marco físico, social, económico y administrativo, que a su vez se integra dentro de un ámbito territorial que permita a la ciudad conectarse y aún competir con las de su entorno. Superamos por tanto, los tradicionales esquemas estancos de elaboración del planeamiento, para pasar a concebir un plan de trabajo global que posibilite el modelo de ciudad que pretendemos, incorporando a la Comarca y mejorando la accesibilidad y las infraestructuras del transporte como base de un modelo de crecimiento y de desarrollo comarcal y regional.

Surge pues, el nuevo Plan General como un instrumento inmediato que sirva de nuevo soporte para actuar con nuevos objetivos, con la voluntad de resolver los problemas acumulados e impedir que surjan otros nuevos, y para ofrecer propuestas alternativas para conseguir una ciudad mejor. Junto al nuevo Plan General, hay que ser conscientes de que será imprescindible una gestión eficaz y potente, porque un Plan es necesario, pero no es suficiente. Y hay que ser consciente que será precisa, en todo caso, una intervención directa del Ayuntamiento como motor de las necesarias transformaciones de la ciudad. Pero tanto gestión como intervención directa deberán encontrar en el nuevo Plan un apoyo adecuado y coherente y no un lastre ni una barrera. Y por encima de todo, la necesidad de redactar un nuevo Plan General para Montilla es, y ha de ser, la consecuencia de acometer una nueva política urbanística cuyo fin último es conseguir progresivamente una ciudad más humana y más solidaria.

El documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla desarrolla el contenido íntegro de las determinaciones exigibles a esta figura de planeamiento general conforme a las determinaciones de la LOUA. Supone el desarrollo, mediante su instrumentación técnico-jurídica de los criterios y directrices de ordenación explicitada en los documentos de Avance y de Aprobación Inicial, y que fueron confirmados en sus líneas maestras tras el período de participación ciudadana a los que fueron sometidos. La Memoria de Ordenación contiene no sólo la justificación de la toma final de

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

decisiones sino los principios que han inspirado la formulación general del documento

No hay apartamiento en este documento respecto al modelo urbano general expresado en los documentos anteriores, que se confirman en sus líneas generales, sin perjuicio de que, como es lógico, el presente documento desarrolle de forma más concreta las distintas propuestas explicitadas anteriormente, fruto de los procesos de participación ciudadana a los que se ha sometido el proceso, a distintos informes sectoriales recibidos y, como no, al ajuste a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, que aunque fue aprobado con posterioridad a la Aprobación Inicial del Plan General de Montilla, fueron exigidas para su cumplimiento en el Informe de Incidencia Territorial.

El nuevo Plan General de Montilla tiene, por su propia naturaleza, un papel principalmente instrumental en la política general del municipio, al servicio de un proyecto asumido por la Corporación, pero no sustituye ni a una ni al otro. Es un marco explícito de referencia social y económica común que trata de introducir racionalidad sobre la actividad pública y privada en la construcción del proyecto de ciudad, cumpliendo los objetivos establecidos en la Ley 7/2002 y por ello, la ordenación en él contenida:

- A. Opta por el modelo urbanístico-territorial y propone soluciones de ordenación que tienden a asegurar:
- Su adecuada integración en la ordenación dispuesta en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
 - La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación.
 - La adecuada conservación, protección y mejora del centro histórico, así como su adecuada inserción en la estructura urbana del municipio.
 - La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural.
 - La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua,

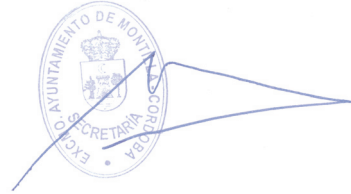
evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.

- La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida; y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.
- B. Mantiene, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, salvo en zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.
- C. Atiende a las necesidades de viviendas protegidas y otros usos de interés público que precisa el municipio conforme a las necesidades de la población, estableciendo la calificación urbanística oportuna.
- D. Garantiza la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, mejorando la proporción de espacios libres y equipamientos existentes.
- E. Procura la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del Municipio. De igual modo, garantiza que la localización de las dotaciones y equipamientos se realiza de forma que se fomenta su adecuada articulación y vertebración, al tiempo que se favorece la integración y cohesión social, y procura que se localicen en edificios o espacios con características apropiadas a su destino y que contribuyen a su protección y conservación en los casos que posean interés arquitectónico o histórico.
- F. Favorece la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes.

APROBACIÓN PROVISIONAL

m e m o r i a g e n e r a l

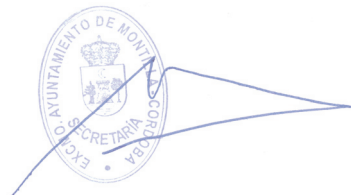
DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

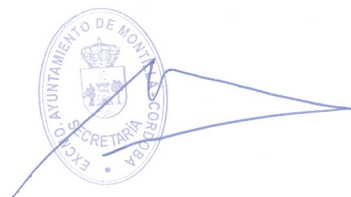
- G. Evita procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos de la ciudad, procurando la diversidad.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

0.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL

Los distintos documentos que componen el nuevo Plan General forman un conjunto integrado, cuyas determinaciones se superponen y complementan para definir la ordenación integral del territorio en el ámbito municipal, que se concreta tanto en las acciones estructurantes del desarrollo urbano, como en la regulación pormenorizada del régimen urbanístico de cada una de las parcelas del municipio.

Este conjunto de determinaciones se desarrolla a lo largo de una serie de documentos escritos y gráficos, elaborados de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 al 42, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Planeamiento.

La documentación escrita, compuesta principalmente por la Memoria y las Normas Urbanísticas, se completa con una serie de ficheros, que sirven para particularizar el régimen urbanístico de áreas concretas, especificar las condiciones de protección de los distintos elementos que el Plan General cataloga, o detallar las acciones previstas y su programación temporal. Estas fichas se han elaborado sobre formatos homogéneos e incluyen, en muchos casos, la información gráfica que completa sus determinaciones.

La documentación gráfica del Plan General se ha confeccionado sobre base cartográfica digitalizada facilitada por el Ayuntamiento, y se edita a diferentes escalas, según el detalle que requiera la información que en cada caso se contiene, aunque las escalas básicas son la 1: 10.000 para los planos generales y la escala 1: 2.000 para aquellos otros que detallan el régimen urbanístico de las parcelas.

De acuerdo con estos criterios, el presente Plan General de Ordenación Urbanística, consta de los siguientes documentos:

- **Memoria General, compuesta por la de Información y la de Ordenación.**

La Memoria es el documento escrito que define los objetivos generales del Plan General, las conclusiones de la información urbanística elaborada, la justificación del modelo territorial elegido, las características fundamentales del proyecto de futuro, la ordenación del territorio elegida, tanto en lo que se refiere a la forma general de la ciudad, detallando las características de la red viaria, espacios libres y dotaciones y los patrones de distribución de los usos residenciales y productivos; como los enfoques de carácter más instrumental, definiendo la división básica del territorio y el régimen urbanístico de las diferentes clases y subclases de suelo. Finalmente, se describen los instrumentos de programación y financiación, que el Plan

General propone para la consecución de los objetivos planteados.

- **Planos de Información.**

Es una colección de planos sobre la comentada base cartográfica, y que contienen información sobre el estado actual del territorio, características geográficas y usos genéricos del medio natural, infraestructuras, servicios existentes y edificación consolidada.

- **Planos de Ordenación Urbanística del Territorio.**

La ordenación del territorio se expresa gráficamente en dos colecciones de planos:

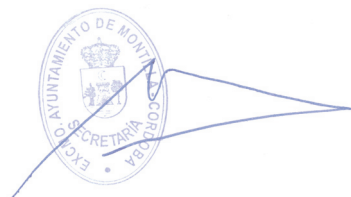
A. Planos Generales, donde se definen, la clasificación del suelo, el modelo de ordenación, así como los grandes sistemas de viario, espacios libres, dotaciones, servicios públicos e infraestructuras que forman la malla básica sobre la que se apoyará el desarrollo urbanístico de la ciudad, las Zonas de Ordenanza del Suelo Urbano y las Áreas de Reparto.

B. Planos de Ordenación Completa. Es una colección de planos a escala 1:2.000, denominados Planos de Ordenación Completa, que constituyen el documento clave, desde el punto de vista gráfico, para el establecimiento del régimen urbanístico de los distintos suelos, y la definición de los sistemas de gestión previstos. En dicho plano se detalla la división básica del territorio, se define la calificación pormenorizada de los usos dotacionales y las zonas de ordenanza. Se fijan las alineaciones de las áreas de regulación directa, se adscribe cada clase y categoría de suelo a un régimen normativo concreto, bien directamente o bien mediante planeamiento de desarrollo, se delimitan las Áreas y Sectores de Suelo Urbanizable, Sectores de Suelo Urbano No Consolidado, Áreas de Reforma Interior, Actuaciones Urbanizadoras No Integradas y Áreas de Mejora Urbana.

- **Normas Urbanísticas.**

Es el documento básico para conocer el régimen urbanístico a que se adscribe cada una de las clases y categorías de suelo que se definen en el los Planos de Ordenación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

Los Títulos Primero al Cuarto contienen las disposiciones generales sobre el Plan General, las normas generales sobre los instrumentos de complemento y desarrollo del Plan, el régimen urbanístico del suelo y las edificaciones, y por último las normas generales sobre la ejecución del planeamiento y la intervención administrativa. El Título Quinto se dedica a los instrumentos de política de suelo y vivienda y a las determinaciones relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. El Título Sexto se dedica a la calificación y condiciones generales de los usos. Los Títulos Séptimo y Octavo se dedican, respectivamente, al régimen de la edificación y a las normas de urbanización. El Título Noveno se refiere a las normas generales de protección, tanto del medio urbano y natural como del patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico. Y, por último, los Títulos Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero inciden en las normas particulares del suelo urbano, del suelo urbanizable y en el régimen del suelo no urbanizable. Se complementan las Normas Urbanísticas con Disposiciones Finales, tres Disposiciones Transitorias y una Disposición Derogatoria.

Se incorporan a las Normas Urbanísticas unos Anexos que contienen las fichas individualizadas de cada una de las áreas en las que Plan General ha estimado oportuno individualizar, tanto las referidas al suelo urbano como al urbanizable.

- **Estudio de Impacto Ambiental.**

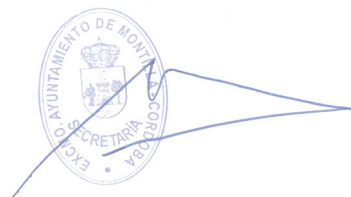
El objetivo prioritario del EsIA del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla es el de complementarlo, de modo que la regulación de las formas de utilización del territorio, la estructura urbana y los crecimientos que se prevén, mejoren y potencien los valores naturales y paisajísticos y se logre una integración armónica entre los usos del territorio y los valores naturales y ambientales del mismo.

Para conseguir dicho objetivo EsIA del Plan se ha redactado en paralelo con el resto de la documentación urbanística, ya que, de otro modo sólo se estaría justificando propuestas y decisiones ya tomadas sin posibilidad de integrar la óptica ambiental preventiva en el planeamiento.

El método empleado para la realización del Estudio de Impacto Ambiental se ha ajustado al siguiente esquema básico: identificación de los elementos del medio susceptibles de recibir

impacto, donde se define el estado preoperacional en aquellos aspectos básicos que pueden ser afectados; identificación de los elementos del proyecto, donde se efectúa un análisis del proyecto, especificando los elementos del mismo susceptibles de producir impacto en el medio; enfrentamiento de los elementos del medio y del proyecto. Fase en la que se ponen de manifiesto los impactos; valoración de las alteraciones, donde se valorarán todas las implicaciones parciales sobre el medio que se detecten; y las medidas correctoras, en donde se especificarán las medidas de todo orden encaminadas a paliar el impacto detectado, y la relación de las alteraciones inducidas generadas por las medidas correctoras.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.

0.4. CRÉDITOS.

1. Equipo técnico redactor:

Por encargo del Ayuntamiento de Montilla mediante concurso público el presente trabajo ha sido realizado por **Territorio y Ciudad S.L.**, bajo la responsabilidad del siguiente equipo redactor:

Dirección:

Manuel A. González Fustegueras. Arquitecto y urbanista.

Equipo de Dirección:

Pedro Górgolas Martín. Arquitecto y urbanista.

Andrés Luque Ramos. Arquitecto Técnico.

Sebastián Olmedo Pérez. Licenciado en Derecho.

Coordinación:

Juan Carlos Puerto Andrades, Arquitecto

Reyes Pata Vila, Arquitecta.

Juan Antonio Lobato Becerra, Arquitecto

Equipo base:

María Victoria Medina Bootello, Licenciada en Derecho

Elisabet Picó Jiménez, Arquitecta

Begoña Pérez Sánchez, Licenciada en Geografía

Ramón Boyd González, Arquitecto

Francisco J. Luna Belizón, Arquitecto

Jonathan Matarí González, Arquitecto

M^o del Mar Herrera Diez de la Torre, Arquitecto

Ana Aurea Fernández Latorre, Licenciada en Derecho

M^o Victoria Ruiz Pomar, Licenciada en Empresariales

Juan de Dios Olmedo Pérez, Sistemas Infográficos

Ana Belén Ramírez Márquez, Técnico Superior en Construcción

Jesús Manuel Mancera Gómez, Técnico Superior en Construcción

Cristóbal Muñoz García, Técnico Superior en Construcción

Miguel González Márquez. Licenciado en Historia.

María Gertrudis Márquez Sánchez. Licenciada en Historia del Arte.

Javier Lastres Benítez, Estudiante de Economía

2. Colaboraciones:

Información Medio Físico y Evaluación de Impacto Ambiental:

Ibermad. Medio Ambiente y Desarrollo, S.L., conformados por:

Cristóbal Ruiz Malia, Biólogo,

Juan José Caro Moreno, Geógrafo,

Sergio L. Gutiérrez Lorenzo, Geógrafo-GIS,

Pilar Sanz Trelles, Geógrafa,

Juan Andrés Núñez Serviá, Geógrafo,

Alfonso Rivera Avecilla, Biólogo,

Eloisa Navas Fernández, Ciencias del Mar, Esp. Medio Ambiente,

María Victoria Meléndez Daza, Ciencias del Mar, Esp. Medio Ambiente,

Teresa Ahumada Hueso, Ingeniera Técnica Forestal,

Segundo Rodal Bouzas, Ingeniero Técnico Industrial,

Enrique Domínguez Cantero, Ambientólogo,

Marina Fernández García-Agulló, Ambientóloga-GIS,

Manuel Farré Alonso de Florida, Técnico Sup. en Salud Ambiental,

Rosa Olea Vargas, Diseño Gráfico.

Rosa Olea Vargas, Diseño Gráfico.

Movilidad y accesibilidad, infraestructuras y servicios urbanos básicos:

Indalecio de la Lastra Valdor. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Jaime Suárez Obel, Arquitecto.

Catálogo de Elementos Protegidos:

Enrique Larive López, Arquitecto

Manuela Gómez Rodríguez, Arquitecta

José León Calzado, Licenciado en Historia del Arte

3. Asesores permanentes:

Urbe Óptima, S.L.

4. Referentes municipales:

Rosa Lucía Polonio, Alcaldesa de Montilla.

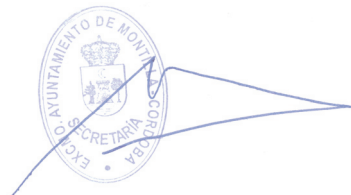
José Miguel Begines Paredes. Secretario General

Francisco Palma Córdoba, Arquitecto municipal. Jefe de la

Sección de Planificación, Gestión y Disciplina Urbanística

José Marqués Raya, Arquitecto Técnico

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada, **PROVISIONALMENTE**, por acuerdo de **PLENO**, de fecha: **4 de MAYO de 2011**.



Firmado en Montilla,
El Secretario General.